



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: BBVA Colombia S.A.

Apoderado: Dra. Lizeth Milena Navarro Ospino

Demandados: José Martín Alfaro Molina y Marley Aguas Núñez.

Radicación: 2015-00081.-

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JOSE MARTIN ALFARO MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.587.014 Y MIRLEY DEL SOCORRO AGUAS NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39,090298, y Matrícula Inmobiliaria número 226-14330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.

3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo de su cargo.-

4°- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 24
De fecha 04/05/2021